



CT/DRM-29022001/0694/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la **C. FELIPE GALICIA DE LA CRUZ**, persona física con actividad empresarial, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de Enero de 2020**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **6,867, Volumen LXXV**, de fecha **22 de Enero de 2020**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **6,879, Volumen LXXV**, de fecha **31 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el **MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Febrero de 2020**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la



CT/DRM-29022001/0694/2020

escritura pública número **6,873, Volumen LXXV de fecha 25 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 74 Fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales **"LA UJAT"** brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de un Servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS 112 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE VARIAS CAPACIDADES DE 12,000 A 60,000 BTU, PARA LAS ÁREAS CENTRALES DE LA UJAT"**, para atender las necesidades administrativas de la **Secretaría de Servicios Administrativos de "LA UJAT"**. Lo anterior de acuerdo a la **orden de compra número 17047056**.
- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **"EL PRESTADOR"**, a través del proceso de **Adjudicación Directa**, de conformidad **los Artículos 22 fracción IV, 31 fracción III, 32 fracción III, 37, 41, 42, 43, 47, 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**.



CT/DRM-29022001/0694/2020

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 1103 "RECURSOS UNIVERSITARIOS"**, asignado a la **Universidad Juárez Autónoma De Tabasco**.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel/Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una persona física y cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello.
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] RFC de persona física, Art. 124 de la LTAIPET.
- 2.3. Es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de Folio [REDACTED] Credencial de elector de persona física, Art. 124 de la LTAIPET.
- 2.4. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en el [REDACTED] renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener. Domicilio de persona física, Art. 124 de la LTAIPET.
- 2.5. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.6. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CT/DRM-29022001/0694/2020

- 2.7. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT" un servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS 112 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE VARIAS CAPACIDADES DE 12,000 A 60,000 BTU, PARA LAS ÁREAS CENTRALES DE LA UJAT" de acuerdo con lo siguiente:

Número de Aires acondicionados	Áreas
4	Junta de Gobierno
1	Patronato
3	Rectoría
7	Secretaría Particular de Rectoría
1	Secretaría Técnica
2	Oficina del Abogado General
1	Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional
24	Dirección de Tecnologías de Información e Innovación
7	Secretaría de Servicios Académicos



CT/DRM-29022001/0694/2020

2	Dirección de Servicios Escolares
1	Servicios Escolares DACEA
7	Dirección de Fortalecimiento Académico
3	Dirección de Programas Estudiantiles
2	Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales
2	Dirección de Educación a Distancia
4	Dirección del Sistema Bibliotecario
3	Biblioteca Central Manuel Bartlett Bautista
9	Biblioteca José Martí
19	Dirección de Difusión Cultural
10	Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras Sede Chontalpa
TOTAL: 112	

Cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por el prestador, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de **\$223,722.24 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 24/100 M.N.) IVA Incluido**, que será cubierta a los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente y previo cumplimiento satisfactorio de los servicios, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado por el numeral 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente y/o envíe



CT/DRM-29022001/0694/2020

electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios materia de este contrato en las áreas siguientes:

- Junta de Gobierno: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Patronato: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Rectoría: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Secretaría Particular de Rectoría: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Secretaría Técnica: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Oficina del Abogado General: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Dirección de Tecnologías de Información e Innovación: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Secretaría de Servicios Académicos: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Dirección de Servicios Escolares: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Servicios Escolares DACEA: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Dirección de Fortalecimiento Académico: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Dirección de Programas Estudiantiles: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.



CT/DRM-29022001/0694/2020

- Dirección de Educación a Distancia: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Dirección del Sistema Bibliotecario: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Biblioteca Central Manuel Bartlett Bautista: Ubicada en la Avenida Universidad s/n, Col. Magisterial, Zona de la Cultura. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.
- Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras Sede Chontalpa: Ubicada en la Carretera Cunduacán-Jalpa Km 1. Colonia La Esmeralda. C.P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
- Biblioteca José Martí: Ubicada en la calle Arteaga 71 A, Centro Delegación Dos, 86077 Villahermosa, Tabasco.
- Dirección de Difusión Cultural: Ubicada en la Avenida 27 de Febrero 640, Centro Delegación Dos, 86000 Villahermosa, Tabasco.

Dichos servicios deberán realizarse en un período de **10 días naturales** contados a partir de la firma de este instrumento, es decir, iniciarán el día **09 de Diciembre de 2020** y concluirán a más tardar el día **18 de Diciembre de 2020**.

Para la prestación del servicio las partes acuerdan que para el debido cumplimiento del servicio en cada una de las áreas señaladas con antelación, deberá "EL PRESTADOR" tener la constancia de recepción de los mimos por personal autorizado de la Dirección de Recursos Materiales, área responsable de la contratación.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT" el servicio materia de este contrato, contra defectos en la prestación, fallas o falta de calidad en general de los servicios por un período de **30 días naturales**, contados a partir de la culminación total de los mismos o hasta el tiempo en que se repongan los mismos por causas imputables "AL PRESTADOR", haciéndose responsable directo de dicha garantía; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la prestación del servicio al área requirente, señala inconformidad por incumplimiento o cualquier situación de insatisfacción con el servicio solicitado o no



CT/DRM-29022001/0694/2020

cumpla con las especificaciones solicitadas, **"LA UJAT"** procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE **"EL PRESTADOR"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a que el objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación del servicio contratado en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.
- d) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.



CT/DRM-29022001/0694/2020

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.



CT/DRM-29022001/0694/2020

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, salvo que la prestación total de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **20% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$44,744.44 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M/N)**, que se indica en la cláusula segunda, y además debe asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato **No. CT/DRM-29022001/0694/2020**, de fecha **09 de Diciembre de 2020**, celebrado entre **"EL PRESTADOR"** y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Tendrá una vigencia de **TRES MESES**, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de **"EL PRESTADOR"** o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, o en su caso hasta el tiempo en que se extiendan los servicios objeto del presente contrato por causas imputables al PRESTADOR.



CT/DRM-29022001/0694/2020

- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PRESTADOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.
- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3 %** diario del monto total de los servicios adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PRESTADOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PRESTADOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.



CT/DRM-29022001/0694/2020

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del Servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "LAS PARTES" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**Secretaría de
Servicios
Administrativos**



CT/DRM-29022001/0694/2020

otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **09 días del mes de Diciembre del año 2020.**

POR "LA UJAT"

POR "EL PRESTADOR"

Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos

C. Felipe Galicia de la Cruz
Representante Legal

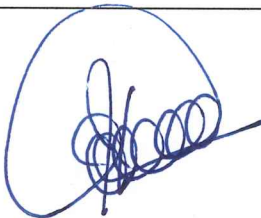
Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales

REVISIÓN LEGAL

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. CT/DRM-29022001/0694/2020 celebrado entre "LA UJAT" y "FELIPE GALICIA DE LA CRUZ", el cual consta de 13 páginas en total y suscrito el 09 de Diciembre de 2020.

MTRO.JHGV/lic.eag

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales		
Documento	CT/DRM-29022001/06942020		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Credencial de elector, Registro Federal de Contribuyentes y Domicilio de Persona Física; página 3.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>25/01/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2021; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2021.04		